

# REGLAMENTO PUNTOS RFEDI ESQUÍ ALPINO

(Aprobado por CD 22 de Septiembre 2023 )

## PREÁMBULO

Este reglamento aglutina todo lo referente al cálculo y aplicación de los Puntos RFEDI para todas competiciones incluidas es el Calendario RFEDI y que se apliquen dichos puntos

## NORMATIVA GENERAL

### Artículo 1: Periodo de cálculo

El periodo de cálculo empieza el 1 de junio y termina el 15 de Mayo, de la temporada en vigor.

### Artículo 2: Método de cálculo

#### 2.1.- Puntos de competición

Los puntos obtenidos por un deportista en una competición es el resultado de sumar los puntos de competición de dicho deportista más la penalización de la competición.

Los puntos se deben calcular siguiendo la fórmula alpina (figura 1)

Figura 1.

#### LA FÓRMULA ALPINA

$$P = \frac{F \cdot T_x}{T_o} - F \quad \text{or} \quad \left( \frac{T_x}{T_o} - 1 \right) \cdot F$$

P = Puntos carrera

T<sub>o</sub> = Tiempo del ganador en segundos

T<sub>x</sub> = Tiempo del corredor clasificado en segundos

**F**

- 1250.** para pruebas de Descenso (DH).
- 730** para pruebas de Slalom (SL) y miniSL (mSL).
- 1010** para pruebas de Gigante (GS) y miniGS (mGS).
- 1190** para pruebas de Súper Gigante (SG).
- 1360** Para pruebas de Combinada Alpina (AC)

**2.2.- Penalizaciones de competición****2.2.1.- Cálculo**

Cálculo de las penalizaciones de competición:

Las penalizaciones se calculan en base a la lista de puntos en vigor.

**2.2.2.- Los cinco mejores deportistas que hayan tomado la salida**

Se tomarán los puntos de los cinco mejores deportistas de la lista de puntos que hayan tomado la salida (clasificados, descalificados, abandonados y DNS2). Si en algún caso estos puntos fueran superiores a al valor máximo, este valor máximo será el que se deberá tener en cuenta para el cálculo.

**2.2.3.- Los cinco mejores deportistas clasificados**

Entre los diez primeros clasificados de la competición se tomarán en cuenta los cinco deportistas que tengan los mejores puntos RFEDI. Si estos puntos son superiores al valor máximo o bien no existen cinco deportistas con puntos, el valor máximo se tendrá en cuenta para el cálculo de la penalización.

**2.2.4.- Menos de cinco deportistas: valor máximo**

Si entre los diez primeros clasificados de una competición no existen cinco deportistas con puntos RFEDI o menos de cinco deportistas que hayan tomado la salida no tienen puntos RFEDI, una valoración máxima se deberá aplicar para el cálculo de la penalización, esta valoración deberá ser atribuida a los deportistas peor clasificados (mejor penalización).

Los valores máximos se establecen en:

Descenso: 330 puntos

Súper G:	270 puntos
Slalom y miniSL:	165 puntos
Slalom Gigante y miniGS:	220 puntos
Combinada Alpina:	270 puntos

Si hay menos de 3 corredores con puntos RFEDI entre los 5 cinco mejores que se han clasificado, o al menos se han clasificado 3 corredores sin puntos RFEDI, la penalización mínima será el doble del valor de puntos máximos de la disciplina correspondiente.

### 2.2.5.- Dos o más deportistas en 10ª posición

En el caso de que dos o más deportistas se clasifiquen en 10ª posición con el mismo tiempo, se tendrá en cuenta para el cálculo de la penalización aquellos que entren en el grupo de cinco corredores con mejores puntos RFEDI.

### 2.2.6.- Dos o más deportistas con los mismos puntos RFEDI en 5ª posición

En el caso que dos o más deportistas tengan los mismos puntos RFEDI en 5ª posición para el cálculo de la penalización, se tendrá en cuenta el corredor peor clasificado (mejor penalización).

### 2.2.7.- Forma de cálculo.

Los cinco mejores puntos RFEDI o la puntuación máxima (suma A) entre los diez primeros clasificados y los puntos RFEDI de los cinco mejores deportistas que hayan tomado la salida (suma B) se deberán sumar. Se sumarán los puntos de carrera de los cinco deportistas con mejores puntos RFEDI entre los diez primeros clasificados (suma C). Si los puntos de carrera son más altos que los de valor máximo, se debe utilizar entonces los puntos de valor máximo para el cálculo de la penalización (DH 330, SL165, GS 220, SG 270, AC 270).

Se restará el total de puntos de carrera de la suma de los puntos RFEDI de los cinco mejores clasificados y de los cinco mejores deportistas que hayan tomado la salida y se dividirá el resultado por diez (suma A + suma B - suma C: 10).

$$\text{Penalización de competición} = \frac{(A + B) - C}{10}$$

### 2.2.8.- Redondeo de las penalizaciones

En el cálculo de penalizaciones, se deberán redondear a la centésima inferior todos los resultados hasta 4/1000 y a la centésima superior todos los resultados a partir de 5/1000 (ejemplo 43.234=43.23 o 43.235=43.24)

### 2.2.9.- Combinada Alpina (AC)

Se asignan puntos RFEDI para disciplinas de velocidad (DH o SG) en todas las pruebas de combinada Alpina, donde los deportistas solo obtienen puntos RFEDI en las disciplinas de velocidad (DH o SG).

### 2.2.10.- Puntos RFEDI en la Fase Clasificatoria.

Se calcularán los puntos RFEDI en la Fase Clasificatoria de las competiciones de Paralelo. ~~No se asignarán puntos RFEDI a aquellos deportistas clasificados que no tomen la salida en el Paralelo (PAR).~~

## Artículo 3: Media de los dos mejores resultados

---

Para calcular los puntos de un corredor, se calcula la media aritmética de sus dos mejores resultados, durante la temporada.

### 3.1 Penalización simple y penalización doble: (será de aplicación para la confección de la primera lista del año y en caso de lesión).

a) *Penalización simple:*

En caso de que un deportista, con puntos de años anteriores, durante una temporada no haya obtenido ningún resultado, por alguno de los motivos de lesión o ausencia justificada, se le aplicará una penalización complementaria del 22% sobre los puntos de la primera lista en vigor, con un mínimo de 4 puntos y un máximo de 20.

b) *Penalización doble:*

- (1) En caso de que un deportista, con puntos del año anterior, no hubiera obtenido ningún resultado durante una temporada, la penalización complementaria a aplicar sobre los puntos de la primera lista en vigor será del 44%, con un mínimo de 8 puntos y un máximo de 40 puntos.
- (2) En caso de que un deportista, con puntos de años anteriores, durante una temporada sólo hubiera obtenido un resultado, se le aplicará una penalización complementaria doble sobre los puntos de su resultado.
- (3) En caso de que un deportista, sin puntos de años anteriores, durante una temporada sólo hubiera obtenido un resultado, también se le aplicará una penalización complementaria doble sobre los puntos de su

resultado.

### **3.2.- Penalización en caso de lesión**

Después de la convalecencia de un periodo de lesión, lesión convenientemente documentada, el deportista verá modificados sus puntos cuando vuelva a obtener resultados, teniendo en cuenta la situación más favorable de las siguientes:

- a) Cálculo normal de sus puntos RFEDI.
- b) Puntos RFEDI en el momento de la lesión, más penalización simple.

### **3.3.- Penalización por ausencia justificada:**

En el caso de deportistas que no hubieran participado en prueba alguna durante la temporada y que esta ausencia hubiera sido motivada por accidente, enfermedad, pertenecer a equipos estatales ó por cursar estudios en el extranjero, pero con participación en pruebas FIS, y otras excepciones, con la debida justificación, se les aplicará la penalización simple.

### **3.4.- Justificación de la lesión y otros motivos**

En cualquiera de estos casos, el escrito informativo deberá obrar en esta Real Federación Española, no más tarde del **15 de Mayo**, de la temporada en curso.

### **3.5.- Puntos por cambio de categoría**

El cambio de categoría de un corredor U14 a U16 se establece que pasará a la categoría superior con los puntos del deportista U16 del puesto 30, de la primera lista de la Temporada, más sus puntos antiguos como U14.

## **4.- Artículo: La lista de puntos RFEDI**

---

### **4.1.- Hojas interiores**

#### **Marcas distintivas**

Los deportistas con penalizaciones estarán señalizados como sigue:

+ penalización simple y protegido por lesión

\* doble penalización

Los deportistas que no hayan participado durante una temporada en ninguna competición tendrán sus puntos subrayados después de aplicar la doble penalización.

## **Artículo 5: Actualización Listas**

---

### **5.1.- Primera lista**

Se publicará una lista de puntos al inicio de temporada (n.1--, correspondiendo los guiones al año en curso), **puesta a cero**, que será válida desde el inicio de la misma.

### **5.2.- Lista de mejora**

Durante la temporada se actualizarán las listas de puntos siguiendo el criterio de mejora, es decir, en el momento de la redacción de la lista correspondiente, solo variarán los puntos de aquellos deportistas que:

- a) Mediante la media de sus dos mejores resultados, indistintamente de la especialidad durante la temporada, disminuyan sus puntos de la lista anterior o de la primera lista.
- b) Mediante la aplicación de una penalización doble a su único resultado, disminuyan sus puntos de la lista anterior.

Para los deportistas sin puntos en la 1ª lista del año se les considerará como puntos en la lista de mejora:

- a) La media de sus dos mejores resultados, indistintamente de la especialidad durante la Temporada.
- b) La aplicación de una penalización doble en caso de un único resultado.

**Listas de Puntos RFEDI y validez de la temporada en curso: ver en Reglamento General Alpino.**

### **5.3.- Plazo de recursos**

En caso de no conformidad con la 1ª lista de puntos RFEDI las Federaciones Autonómicas podrán formular recurso desde la fecha de publicación de la lista oficiosa el 1 de septiembre del año en curso hasta el 30 del mismo mes. Los recursos entrados en la RFEDI en fecha posterior, no se tendrán en cuenta hasta la redacción de la siguiente lista. La 1ª lista oficial se publicará el antes del 15 de junio del año en curso.

### **5.4.- Pérdida de los puntos.**

Los deportistas con licencia por un Club de una Federación Autonómica concreta, que soliciten nueva licencia por un Club de otra Federación Autonómica, perderán los Puntos RFEDI que tuvieran en este momento.

5.4.1.- Excepcionalmente podrá condonarse la pérdida de puntos mediante la presentación de un escrito de autorización y conformidad expedido por el presidente de su anterior Federación Autonómica.

**5.4.2.-** El que cambie de domicilio por causa debidamente justificada no perderá sus puntos.